JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: LUZ DARY CUIZA C.C. Nº 52.158.454
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MARTINEZ DIAZ C.C. Nº 79.291.240
Rad No. No. 11001310021201901216000

Analizado el expediente, se dispone:

- Se tiene por notificado personalmente al demandado desde el día 4 de febrero de 2020, (fl. 70), quien a través de apoderado judicial contestó la demanda dentro de término (Fl. 71 al 80).

- Se reconoce como apoderado del demandado al Dr. JOSE MAURICIO ALDANA TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se dispone:

De conformidad con lo normado en el art. 392 del C. G. del P. se decretan las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales en el valor que conlleven las documentales aportadas con la demanda.

Por la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales en el valor que conlleven las documentales aportadas con la demanda.

Por el despacho:

De conformidad con las facultades oficiosas dotadas al Juez de conocimiento por los artículos 169 y 170 del C. G. del P., de manera OFICIOSA el Juzgado dispone decretar las siguientes pruebas:

Interrogatorio: Se escuchará en interrogatorio a los señores LUZ DARY CUIZA y JORGE ENRIQUE MARTINEZ DIAZ.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso donde se practicarán las pruebas decretadas y se proferirá el fallo que en derecho corresponda, se señala fecha para audiencia de que trata el art. 392 del C. G. del P. el día **martes 2 del mes de febrero del año 2021 a la hora de las 10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, IPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

En el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36158008/55252301/PROTOCOLO+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADO+21+DE+FAMILIA+%281%29.pdf/52a39821-b1ea-4f1c-905f-db4a7e73be7c. podrá acceder a la información de conexión para el desarrollo de la misma y mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les recuerda a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales. Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se requiere al apoderado de la parte demandada para que se sirva informar la dirección de correo electrónico del demandado, toda vez que no obra dentro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **089**
Hoy 30 de noviembre de 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a8fd5b7c2ea4da1409c7da01989f78787e46bcd4bf497ae29c5184a7778775**

Documento generado en 27/11/2020 09:13:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica